Junta alm.da de la prouision del
abasto del carn.o para el abasto y la
obligacion de las dos tablas de Arauzo
de Barrio de Subeta de esta v.a

En el Cobertizo de la Cassa del Conzejo de la v.a de
Vergara, a dos dias del mes de henero de mil sete-
cientos y diez y siete, hauiendo precedido llamam.tos
por publicacion por las Iglesias Parroq.les
de esta villa, y acauadas las visperas de la [illegible]
San P.o los Señores D.n [illegible] y S.r D.n Alexandro del
Castillo, Alcalde ordin.o, Don [illegible] el
Lic.do [illegible] Hermosso, Sindico procurador g.l, D.n
Jph. [illegible] Joaquin [illegible] de [illegible]
Marques de Rocaverde, [illegible] Regidores, y [illegible] mas
Antonio de Arza, [illegible] [illegible] mayor de esta villa,
[illegible] Diputados que son los del Regim.to de ella
[illegible] de la fortaleza [illegible] Alm.da
[illegible] [illegible] conuenidos [illegible] en la
[illegible] de [illegible] [illegible] abasto del
[illegible] la prouision [illegible] la [illegible] de la
carne para [illegible] y [illegible] de Subeta
de las dos tablas de Arauzo y barrio de [illegible] corriente
de esta villa, por el [illegible] de [illegible] de Resurreccion
de [illegible] presente año
veinte [illegible] de Marzo [illegible] condicion
en adelante, con la calidad [illegible] bueyes
que se hacan [illegible] tablas [illegible]
[illegible] que los vez.nos de esta villa [illegible] siendo
[illegible] que se vendan y vender [illegible]
[illegible] de satisfazion [illegible] dandoseles [illegible]
de [illegible] en cada vna de [illegible]
[illegible] obligados que [illegible]
[illegible] dando auisso a los obligados [illegible]
quinze dias antes que hagan [illegible]
[illegible] alguna y que estos [illegible]
otra [illegible] en ambas tablas con forme a lo
[illegible] [illegible] Parroquia
[illegible] de esta villa y [illegible]
[illegible] [illegible] de ellas y [illegible]